

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
363/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/32513/2026-09 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	19485

Promoción que se depositó el once de septiembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibió el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda extemporánea.

Vista la promoción del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos, por medio de la cual contesta, de manera extemporánea, la demanda en esta controversia constitucional en representación del Poder Legislativo local¹, en términos del artículo 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

No obstante de haber presentado el promovente fuera del plazo legal de treinta días la contestación de demanda, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas y desahogadas la prueba documental que acompaña, así como la presuncional –legal y humana– y la instrumental de actuaciones.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2026

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Traslados.

Con la contestación de cuenta, dese vista al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En el entendido de que el expediente queda a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados y autorizados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Acceso a expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el promovente **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados del Poder Legislativo estatal demandado hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del veintidós de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2026

de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Al respecto, las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio al Municipio actor, al Poder Legislativo local demandado, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **363/2026**, promovida por el Municipio de Tlalnepantla, estado de Morelos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:12:10Z / 24/09/2026T10:12:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 b7 a6 0a 42 1a 56 32 50 65 53 60 dd 91 8d 8f c7 1f 31 fb 10 13 da 85 35 e3 4f aa bf b7 fa 4b c5 f5 b7 c8 8f 62 1a 5c 33 c3 7a 8a 7b b7 52 6b cd 28 bd 53 a6 72 15 89 1a 2a 40 e3 8d c5 fd a8 5a d1 9d 0d 80 28 03 d1 80 75 c1 40 4f 59 38 be 56 3b 2a 3c e7 3e 64 9c 52 b3 18 30 3c 96 55 d8 9e 91 56 09 8a 62 34 2f 82 3c 13 de 1a 43 50 52 a0 d5 7b 8d 01 e7 a6 f8 74 ea 98 59 e4 61 7f 3a 73 76 cc 0c 22 9e 7d 78 bf a1 16 86 59 89 33 0a b2 e3 66 22 07 98 9a 6e 10 9d fc ea 8e 12 74 4d 4c 6c 85 99 80 9a 52 88 77 ba 57 d6 81 38 f0 64 99 3e b7 f5 1f 5d 3e f5 48 26 f5 a6 c2 ee 9d 2a f8 62 a5 70 29 a7 a1 74 e5 40 8f 09 27 b4 9d 5c 4b 93 d2 f2 10 f9 70 af 2b 4e ca a0 ee ad 20 b8 7c 58 62 6e 38 fd 32 01 72 0b 1a 58 5e 25 4c 24 2b 33 7f 90 db 9d 39 61 cc 9a ca 98 34 62 c4 98 cf c6 ae e1 5c fc 59 22 99 67 77 f2 fb dd f9 a5 7a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:12:10Z / 24/09/2026T10:12:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:12:10Z / 24/09/2026T10:12:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2048420			
	Datos estampillados	F0F9AD43B01F4DE6F5D551DFB14F15DC8E1723156067898511DF7F98B94C87718C397			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:14:48Z / 23/09/2026T14:14:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba 49 51 87 7c 6e 67 6b 67 4e 85 49 71 33 20 f7 5b f8 31 98 3c cf 6d eb ef 58 0b c5 40 0f 41 3d 1e 7f a8 d5 8b 69 c2 c5 3b a7 f4 5b 14 87 df 19 35 8b 55 77 7a ae 9c dc d2 75 e4 6c 40 9a 87 25 c5 23 84 dd bf d2 a4 8b 6f 87 1b ca 94 0c 2c 84 04 de c8 ca 0c e8 8a b2 a7 ad 97 6d 98 2f b4 61 3a 6c e6 f1 40 43 e2 a5 6a dd 8f 76 59 5f 89 f2 d0 3e ab 44 94 5e f9 54 37 a3 a3 cb d1 a0 2f 34 f9 be 54 39 61 53 b5 3f a1 e3 5b 78 40 b8 b1 67 82 94 7a ac 63 3d 95 43 9e dc 2f 1c d4 3b 8d af a4 4f ef 55 01 34 2e 82 4c d7 de 56 e2 62 36 5d 6d 56 8b b3 49 df e2 db 5b 57 71 8e 54 fd 33 4b 76 fb 9d 44 bf fe 04 ed 42 3d 13 bf 18 64 72 da bb 74 8c 6b 22 f6 92 86 d6 7c db ab cd 40 0f 7d 15 34 18 b8 03 6f ba 85 48 b2 c0 20 10 d4 1a 44 a7 e8 fd 10 63 dd 3c 5f 93 94 82 c8 de 91 6b 02 0f f0 4f f4 f8 83 75 0b ac 2e 1f 5c 9b 36 ec 5f 31 17 3e 30			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:14:49Z / 23/09/2026T14:14:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:14:48Z / 23/09/2026T14:14:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2043994			
	Datos estampillados	251F09E89F8B608D900243E98FF89BC373DC66A5740ECA2EE97FADB7F6243F83803A5			